

E

N.º 2.º of. 3.º

89.º 16.

to N.º de
illa.

21 de Marzo
1834

Informe la Junta
de prát. de propios,
que se le ofrezca y
servira.

Marzo

de producir

la continuidad en opi-
nion a cerca de la con-
dita que hace a V.º S.

el presidente al Ayuntamiento
de la villa de
Lunillo, convalida y

revisare V.º S. mandan
manifestar dicha con-

validacion que clase
de terrenos son los
de llamados: si se hallan

consultos en el todo o
parte y en virtud de
una autorizacion fue
con adjudicados a los

Por vaxio Particular y hacendado de esta villa
ha sido requerida esta Corporacion con la N.º or-
den de 16. de Noviembre del pasado año 1833, por
la q. se faculta a los Propietarios para que en todo
tiempo puedan introducir su ganado o los age-
nos en tierras de su propiedad a pesar de cualquier
disposicion Municipal que lo prohiba. El Ayun-
tamiento no niega la terminante disposicion de dha
N.º orden, pero tambien observa que en este caso no
puede disponer de las dehesas y pastos con cuyo pro-
ducto contribuia en la mayor parte a cubrir tan
precisas cargas municipales; y para conciliar un
inconveniente de tanta consideracion se dirige res-
petuosamente a V.º S. a fin de que tenga a bien
con su conocido tino aclararle, si llevandose a
puro y debido efecto la doctrina de la precitada
N.º Resolucion, y no pudiendo por consecuencia
disponer de los productos que segun ella ahora
carece, que medio podra poner en practica para
atender a el cumplimiento de las indicadas cargas.
Dios guarde a V.º S.

